



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-000006-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.171

Para los efectos procesales pertinentes, ténganse en cuenta la dirección física y el correo electrónico aportados de acuerdo al requerimiento hecho en el numeral cuarto del auto del 4 de febrero de 2021, de mandamiento de pago, de la vinculada JACKELINE PARRADO, aportados por la apoderada judicial del demandante.

Como quiera que la apoderada judicial manifiesta intentará notificar en los términos del art. 8 del decreto 806 de 2020 al correo electrónico aportado, se le advierte que, para que tal notificación pueda ser tenida en cuenta, al momento de llevarla a cabo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la norma en cita, debiendo afirmar bajo la gravedad del juramento (que se entiende) prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. Particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3f1991aa9e5c6fc135d20d6fc4335360af8289c7650b454193b1b5e99a83614
Documento generado en 19/02/2021 12:39:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**